

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTOS, el Informe N° 000016-2021-DPHI-AAA/MC de fecha 15 de enero del 2021, Hoja de Elevación N° 000039-2021-DPHI/MC de fecha 18 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 6 de octubre del 2020, la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez, solicita con expediente N° 2020-0064009, la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas sobre Proyecto de restitución de puerta y piso en el local comercial ubicado en Jr. Moquegua 852, distrito, provincia y departamento de Lima, adjuntando para la evaluación de su solicitud documentación entre la que se encuentra una memoria descriptiva, en la cual se indica que debido a diversos factores han ocasionado la modificación de los elementos que componen la edificación existente; posteriormente con escrito correspondiente al expediente N° 2020-0080670 se adjunta mayor documentación sobre su petición;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000016-2021-DPHI-AAA/MC de fecha 15 de enero del 2021 y Hoja de Elevación N° 000039-2021-DPHI/MC de fecha 18 de enero del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procede a la evaluación de los expedientes N° 2020-0064009 y N° 2020-0080670, señalando que el local materia de solicitud, forma parte de un inmueble matriz y es una edificación circundante de la plaza Dos de Mayo, correspondiendo el proyecto presentado a la recuperación de la puerta y piso del local ubicado en Jr. Moquegua N° 852, el cual comprende los siguientes trabajos:

- Restitución de la puerta de ingreso al establecimiento comercial, el cual actualmente cuenta con hojas batientes metálicas, serán restituidas por puertas de madera de acuerdo al diseño existente de la fachada de la edificación en los archivos del Ministerio de Cultura.
- Liberación de piso cerámico de 45x45 y se propone la restitución por piso loseta 20x 20 cm., con diseño tomado de uno de los ambientes del interior del inmueble matriz.
- Restitución de paso con acabado de mármol, en el paso de ingreso al local;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, en el Informe N° 000016-2021-DPHI-AAA/MC se indica que para la evaluación del proyecto se efectúa conforme a lo estipulado en el artículo 28-A-2 Reglamento de Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, agregando que no se realizó la inspección ocular, debido a que el administrado adjunto en el expediente, las fotografías necesarias para verificar el área de intervención, teniendo en cuenta además que el contexto de emergencia nacional producto del COVID-19, dificulta la inspección presencial debido al alto riesgo de contagio;

Que, a manera de conclusión de la evaluación de los expedientes N° 2020-0064009 y N° 2020-0080670, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera viable el Proyecto de restitución de puerta y piso en el local comercial ubicado en Jr. Moquegua 852, distrito, provincia y departamento de Lima, que comprende la restitución de carpintería de madera en el vano de ingreso, la restitución de pisos tipo loseta y la restitución de piso de mármol en el paso de ingreso al local comercial; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles; correspondiendo a la Lámina A-01 de estado actual y propuesta, planta corte y elevación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a la evaluación técnica y opinión técnica favorable señalada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada por la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez con expediente N° 2020-0064009, para la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas sobre el Proyecto de restitución de puerta y piso en el local comercial ubicado en Jr. Moquegua 852, distrito, provincia y departamento de Lima; procede que la Dirección General de Patrimonio Cultural autorice la ejecución dicho proyecto;

Que, mediante Informe N° 000024-2021-DGPC-MPA de fecha 20 de enero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto de restitución de puerta y piso en el local comercial ubicado en Jr. Moquegua 852, distrito, provincia y departamento de Lima, que comprende la restitución de carpintería de madera en el vano de ingreso, la restitución de pisos tipo loseta y la restitución de piso de mármol en el paso de ingreso al local comercial; presentado por la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez con expediente N° 2020-0064009; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez y/o el ejecutante de la obra autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez, adjuntando los siguientes planos visados: Lámina A-01 de estado actual y propuesta, planta corte y elevación, que fueron presentados por la solicitante, para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL